

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIAN RICARDO GARCÍA YUSTRES
Demandada: AMANDA RIVAS PALENCIA
Radicación: 2020-00075

AUTO TRÁMITE

La parte ejecutante, mediante escrito que antecede, solicita el emplazamiento de la demandada, por así haberlo solicitado en la demanda, en virtud a que se desconoce lugar de ubicación de la ejecutada.

Siendo procedente la solicitud, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022,

DISPONE:

PRIMERO: EMPLÁCESE al demandado AMANDA RIVAS PALENCIA, para tal efecto una vez ejecutoriada la presente providencia, inscribese el nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo indicado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e0d5522ab73f8b1ef4ff0184b6d77bfe258821e5928d6a1a032308fdb3853**

Documento generado en 24/11/2022 02:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente Del Caguán, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIAN RICARDO GARCÍA YUSTRES
Demandada: AMANDA RIVAS PALENCIA
Radicación: 2020-00075

AUTO DE TRÁMITE

La parte demandante en escrito que antecede, solicita que se ordene el secuestro de la motocicleta de marca YAMAHA, modelo 2023, color NEGRO, Línea XTZ150, placas CNS89G, registrada en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de San Vicente del Caguán, Caquetá, de PROPIEDAD DEL DEMANDADO NARLY LIZETH ALBA JOVEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.096.514, toda vez que se inscribió el embargo de la misma.

Al revisar el expediente se confirma la inscripción del embargo el 4 de octubre de 2021, así las cosas, se ordenará la retención del velocípedo.

En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al señor comandante del Departamento de Policía Caquetá, Sección Automotores SIJIN en la ciudad de Florencia, Caquetá, para que realice la retención de la motocicleta de marca YAMAHA, modelo 2023, color NEGRO, Línea XTZ150, placas CNS89G, registrada en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de San Vicente del Caguán, Caquetá, de PROPIEDAD DE LA DEMANDADA NARLY LIZETH ALBA JOVEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.096.514, que transita por las carreteras del país, una vez realizado lo anterior, póngase a disposición de este proceso.

Por secretaría líbrese la respetiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERIA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90208f910dc3cf97bcea07ea212f12794a026ff0343e8dec5d6a546f6c4a23e6**

Documento generado en 24/11/2022 02:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: YEINY KATHERINE ALVIRA RAMIREZ
Demandado: LUIS CARLOS PERDOMO CRUZ.
Radicado: 2022-00077-00
Asunto: Terminación proceso

INTERLOCUTORIO

Pasaron a despacho las diligencias de la referencia, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Siendo procedente lo solicitado se accederá a ello, por lo que el juzgado de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo petitionó la parte demandante en escrito que antecede.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes, siempre y cuando no hayan sido solicitadas como remanentes. De ser así déjense a disposición del proceso que corresponda. Por Secretaría, líbrense los oficios a quien corresponda.

3º.- Previa desanotación en el sistema, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edead8af3ef1e10ef7687714d70e4eba43508ff784ae9b8918114a34fe10e79**

Documento generado en 24/11/2022 02:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de 2022.

proceso Ejecutivo Singular
demandante JULIAN RICARDO GARCIA YUSTRES
demandado CONSUELO AGUILERA LOPEZ
radicación 2019-00381-00

AUTO DE TRÁMITE

A despacho el proceso de la referencia para efectos de atender lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Mediante escrito, solicita el emplazamiento de la demandada AGUILERA LÓPEZ, en los términos que establece la Ley 2213 de 2022.

La anterior petición resulta notoriamente improcedente, puesto que se debe agotar el procedimiento de notificación personal establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Considerando entonces que la parte actora ha sido pasiva en el procedimiento de notificación, se le requerirá para que en el término de 30 días, proceda a cumplir con lo ordenado en el numeral tercero del interlocutorio No. 004 del 24 de enero de 2020, so pena de decretar desistida tácitamente la demanda.

Así mismo, como quiera que del certificado de tradición y libertad aportado por el demandante, se desprende que el bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 425-73647, se encuentra hipotecado a Banco Agrario de Colombia, se procederá a notificar al acreedor hipotecario para lo propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: NIEGASE el pedimento del apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a cumplir con la carga procesal de notificación a la parte demandada, en la forma como lo establecen los artículos 291 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0e3448c4b7b4b522b652fcdadaf09a34921969ce61a0352dba179415c30af0**

Documento generado en 23/11/2022 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE FINAGRO
DEMANDADO APOLINAR QUIÑONES RODRIGUEZ
RADICACIÓN 2020-00019

Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a APOLINAR QUIÑONES RODRIGUEZ, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor APOLINAR QUIÑONES RODRIGUEZ, al abogado EINER DAVIAN BUSTOS AGUILERA, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274122d300e4fb5f4e61d7a41257ce37af7846d4525335bd2237212764c4dd2e**

Documento generado en 23/11/2022 05:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO : VICTOR ALFONSO ENCIZO DIAZ
RADICACION : 2020-001170-00

Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a VICTOR ALFONSO ENCIZO DIAZ, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor VICTOR ALFONSO ENCIZO DIAZ, al abogado EINER DAVIAN BUSTOS AGUILERA, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6df805904f15eb4587a320531c2418848105fb36813ee5906a15f2fa790ea8a**

Documento generado en 23/11/2022 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO : LEONOR ROJAS
RADICACION : 2020-00274-00

Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a LEONOR ROJAS, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem de la señora LEONOR ROJAS, al abogado EINER DAVIAN BUSTOS AGUILERA, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe3670681bb19fed85388c6559e390a63863df170b3eaaaf82ef478c67ceea4**

Documento generado en 23/11/2022 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO : GERMAN NAVAS CASTILLO
RADICACION : 2020-00276-00

Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a GERMAN NAVAS CASTILLO, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor GERMAN NAVAS CASTILLO, al abogado EINER DAVIAN BUSTOS AGUILERA, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170746381e382ece9594eaa5601f77e51ade526f31507cc6a951f78c9f619bec**

Documento generado en 23/11/2022 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>